



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y AVALES ACADÉMICOS ENTRE
LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR "UIDE" Y COLEGIO DE ABOGADOS DE
PICHINCHA"**

REUNIDOS:

Entre Gustavo Vega Delgado PhD, Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR UIDE**, y como tal representante legal de la Institución de Educación Superior, parte a la cual para efectos del presente convenio se llamará la "**UIDE**" y por otra parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**, representado por su Presidente Paúl Ocaña Merino, a quien en adelante se denominará el "**CAP**", para lo cual se adjuntan los correspondientes documentos habilitantes de las partes, teniendo en cuenta el mutuo interés en consolidar el apoyo interinstitucional se celebra el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El inciso segundo del artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*".
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".
- 1.3. El artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)".
- 1.4. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado



6. La máxima autoridad de la UIDE o su delegado suscribirán el certificado de asistencias de los participantes a los eventos de la referencia.
7. La UIDE otorgará, previa definición de carrera, curso o materia, el porcentaje de descuento a los afiliados del CAP y sus hijos para la realización de estudios de pregrado, posgrados, así como cursos de formación continua, los mismos serán aprobados por la Dirección de Marketing de la UIDE.
8. Tomar en consideración, al Centro de Mediación del CAP, para solucionar las controversias internas de la UIDE, que puedan ser resueltas a través de mediación como un método alternativo de solución de conflictos.

EL CAP se obliga a:

1. Otorgar a la UIDE un espacio en el foyer de los lugares o plataformas en donde se realicen los eventos académicos para que la Universidad pueda promocionar, exhibir y ofertar sus carreras de pre-grado y post-grado.
2. Disponer a la UIDE, previo acuerdo, un porcentaje o gratuidades por evento cuando estos tengan un costo determinado.
3. Colocar el roll up de la UIDE junto a los demás roll ups de patrocinadores, organizadores y colaboradores del evento de la referencia.
4. Colocar el logo de la UIDE en el loop de proyección de logos en la/s pantalla/s que se colocaren para el evento de la referencia, así como en el material promocional y agenda del evento.
5. Suscribir en conjunto con la máxima autoridad o el delegado de la UIDE los diferentes certificados que sean entregados en los eventos académicos.
6. Difundir entre sus agremiados la oferta académica de la UIDE para motivar la matriculación.
7. Permitir a la UIDE la presencia de un stand en eventos y cursos, a fin de promocionar la oferta académica y recolectar datos de los interesados.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y CONDICIONES. -

El plan de beneficios contempla las siguientes condiciones y beneficios.

4.1.- Por parte de la UIDE:

La UIDE ha diseñado paquetes exclusivos para los agremiados del **COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA** y sus familiares directos (cónyuge e hijos), los mismos que se detallan a continuación:

Pregrado modalidad presencial.-

Los aspirantes a estudiar en las carreras de pregrado presencial, exceptuando las Escuelas de Medicina y Odontología, podrán acceder a un descuento del 15%, sobre el valor total de la colegiatura. La matrícula no está incluida en este beneficio.

Programa Académico de Validación de Conocimientos PVC.-

Los aspirantes que participen en el programa Académico de Validación de Conocimientos PVC, obtendrán un descuento sobre el valor total de la colegiatura. La matrícula no está incluida en este beneficio.

- 20%



Posgrados modalidad presencial.-

Los aspirantes que participen en los programas de posgrados, bajo la modalidad presencial, obtendrán un descuento sobre el valor total de la colegiatura. La matrícula no está incluida en este beneficio.

- De 1 a 3 participantes: 15%
- De 4 participantes en adelante: 20%

Pregrado modalidad en línea.-

Los aspirantes a estudiar en las carreras de pregrado en línea, podrán acceder a un descuento del 20%, sobre el valor total de la colegiatura. La matrícula no está incluida en este beneficio.

Posgrados modalidad en línea.-

Los aspirantes que participen en los programas de posgrados en la modalidad en línea, obtendrán un descuento sobre el valor total de la colegiatura. La matrícula no está incluida en este beneficio.

- De 1 a 3 participantes: 15%
- De 4 participantes en adelante: 20%

Posgrados modalidad semipresencial.-

Los aspirantes que participen en los programas de posgrados en la modalidad en línea, obtendrán un descuento sobre el valor total de la colegiatura. La matrícula no está incluida en este beneficio.

- De 1 a 3 participantes: 15%
- De 4 participantes en adelante: 20%

Posgrados modalidad en línea EIG.-

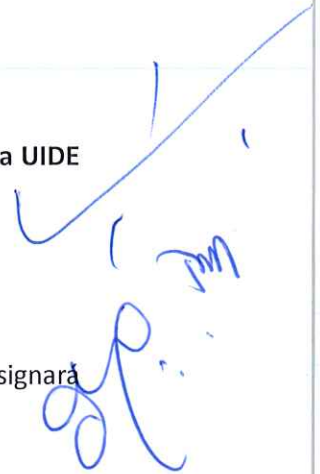
Los aspirantes que participen en los programas de posgrados en convenio con EIG en la modalidad en línea, obtendrán un descuento sobre el valor total de la colegiatura. La matrícula no está incluida en este beneficio.

- De 1 a 3 participantes: 10%
- De 4 participantes en adelante: 15%

Nota: Los beneficiarios deberán inscribirse en un solo periodo académico, que oferte la UIDE del programa elegido.

CLÁUSULA QUINTA: DELEGACIONES DE ENLACE:

Para la implementación y seguimiento del presente Convenio, cada parte suscribiente designará a los siguientes delegados:





4.1 Para efectos de coordinar todos los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo del presente convenio, la UIDE designará un COORDINADOR, quien será el responsable y encargado de supervisión de todos los procesos requeridos para otorgar el aval académico a los cursos que se generen en base a este convenio.

4.2 En el mismo sentido, el CAP designará un COORDINADOR, el mismo será el encargado y responsable de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA:

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el plazo de DOS AÑOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por concluir con el objeto de este convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- d) Por decisión de la UNIVERSIDAD de retirar el aval académico al curso ofertado por el CAP, por no cumplir el curso con los estándares de calidad y normativa de la UIDE.

CLÁUSULA OCTAVA. – REALACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio el CAP y la UIDE no adquieren relación laboral o civil, ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o la falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes representadas por sus máximas autoridades, podrán utilizar por sí solas o de común acuerdo el siguiente procedimiento.

En caso de controversias que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, las partes pactan someterse a los jueces ordinarios de la ciudad de Quito, por lo cual renuncian a fuero y domicilio.

DÉCIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Dirección: A. Simón Bolívar y Jorge Fernández

Teléfono: (593) 2985600



Página Web: www.uide.edu.ec

Quito – Ecuador

Delegado de enlace: Esteban Polo Pazmiño

Correo electrónico: epolo@uide.edu.ec

COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

Dirección: Quito, Calle Piedrahita 225 y Avenida 6 de Diciembre.

Página Web: www.abogadospichincha.com

Delegado de enlace: Paúl Ocaña Merino

Correo electrónico: presidencia@abogadospichincha.com

Quito – Ecuador

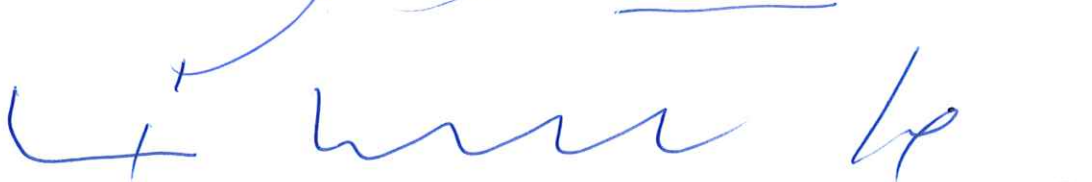
Las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento. Para constancia de aceptación, firman en tres ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de marzo de 2023.



Paúl Ocaña Merino

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS PICHINCHA



Gustavo Vega M.D., M.Sc., PhD

RECTOR

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR